

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9842** *ORDEN de 23 de abril de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso número 312.051, interpuesto por don Francisco Cubero Ramos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, con número 312.051, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional por don Francisco Cubero Ramos contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Auxiliar Diplomado que fue de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido funcionario, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 1 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cubero Ramos frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de «trienios» a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los «trienios» que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél y cuyos «trienios» percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979, por entrar en vigor el 1 de enero de 1980 el índice multiplicador único, para el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 17/1980, de 24 de abril, en la cuantía que para 1979 establece el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**9843** *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Luis Segimon y de Plandolit la rehabilitación en el título de Barón del Castillo de la Roca.*

Don José Luis Segimon y de Plandolit ha solicitado la rehabilitación del título de Barón del Castillo de la Roca, concedido a don Martín Juan de Torrelles en 10 de diciembre de 1467, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de marzo de 1985.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9844** *ORDEN de 10 de mayo de 1985 por la que se prorroga a la firma «Cerrajera Valle Léniz, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras, llaves y partes y piezas sueltas para cerraduras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cerrajera Valle Léniz, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cerraduras, llaves y partes y piezas sueltas para cerraduras, autorizado por Orden de 16 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años, a partir del 26 de enero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cerrajera Valle Léniz, S. A.» con domicilio en Ansaldo, 3, Arechavaleta (Guipúzcoa), y NIF A-20012035.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**9845** *ORDEN de 20 de mayo de 1985 sobre un aval aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y propuesto por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 de mayo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º del Real Decreto 1545/1982, de 9 de julio, por el que se establece el procedimiento unificado para la concesión de créditos y avales del artículo 4.º de la Ley 21/1982, de 9 de julio, sobre medidas de reconversión industrial,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Aprobar el aval propuesto por la Comisión Ejecutiva del Plan de Reconversión Textil a la Empresa «Vicente Molla Martínez, Sociedad Anónima», en la cuantía máxima de 50.000.000 de pesetas de principal.

Segundo.—El plazo máximo del crédito amparado por el aval será de siete años, con dos de carencia.

El aval garantizará, además del principal anteriormente señalado, intereses, comisiones, gastos y otros conceptos accesorios, por importe de 25.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de mayo de 1985.

BOYER SALVADOR

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Economía y Planificación e Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial.

**9846** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se habilita el Centro de Inspección de Comercio Exterior de Algeciras, para la inspección de la chirla (Venus gallina), de importación.*

Teniendo en consideración que por Orden de 6 de junio de 1984 fue creado el Centro de Inspección de Comercio Exterior de Algeciras,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 21 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), relativa a las normas de calidad comercial reguladoras del comercio exterior de moluscos y crustáceos frescos, ha tenido a bien disponer la habilitación del Centro de Inspección de Comercio Exterior de Algeciras para llevar a cabo la inspección de la chirla (*Venus gallina*) de importación.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**9847**

*RESOLUCION de 23 de abril de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se modifica la autorización-particular otorgada a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la Central Nuclear de Valdecaballeros, grupos I y II (partidas arancelarias 73.18, 73.20 y 73.40).*

El Decreto 963/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares en centrales térmicas nucleares de agua ligera, con exclusión del primario (refrigeración del reactor).

Esta Resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) y Real Decreto 1632/1977, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), y prorrogada por Reales Decretos 175/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), y 530/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 16 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) se otorgaron a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la Central Nuclear de Valdecaballeros, grupos I y II.

Esta autorización-particular ha sido modificada por Resolución de 5 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Habiéndose producido diversas modificaciones en el proyecto y posterior desarrollo de los citados conjuntos de tuberías y accesorios, se ha experimentado una variación en los grados de nacionalización e importación.

Por ello se hace preciso modificar la citada autorización-particular.

En su virtud y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 13 de marzo de 1985:

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Primero.-La cláusula 3.<sup>a</sup> de la autorización-particular de 16 de noviembre de 1981, otorgada a la Empresa «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de conjuntos de tuberías y accesorios para los sistemas principales y auxiliares, con exclusión del primario (refrigeración del reactor), de la Central Nuclear de Valdecaballeros, grupos I y II, queda sin efecto y sustituida por la que se transcribe a continuación:

«3.<sup>a</sup> Se fija en el 55,47 por 100 el grado de nacionalización de estos conjuntos de tuberías y accesorios. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 44,53 por 100 del precio de venta a pie de fábrica de dichos conjuntos. Por ser los conjuntos de tuberías y accesorios elementos que han de montarse in situ, se entiende por pie de fábrica su emplazamiento definitivo.»

Segundo.-A los efectos establecidos en las cláusulas 5.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>, se entenderá que al proyecto inicial, al que se hace referencia en tales cláusulas, deberán incorporarse las modificaciones recogidas en el escrito presentado por «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», y en el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Tercero.-La presente Resolución tendrá efectos a partir del día de su fecha.

Madrid, 23 de abril de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**9848****BANCO DE ESPAÑA****Mercado de Divisas***Cambios oficiales del día 28 de mayo de 1985*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	175,680	176,120
1 dólar canadiense .....	127,579	127,898
1 franco francés .....	18,518	18,565
1 libra esterlina .....	220,004	220,555
1 libra irlandesa .....	176,576	177,018
1 franco suizo .....	67,123	67,291
100 francos belgas .....	280,621	281,324
1 marco alemán .....	56,451	56,592
100 liras italianas .....	8,856	8,879
1 florin holandés .....	50,017	50,142
1 corona sueca .....	19,563	19,612
1 corona danesa .....	15,710	15,750
1 corona noruega .....	19,646	19,695
1 marco finlandés .....	27,216	27,284
100 chelines austriacos .....	802,816	804,825
100 escudos portugueses .....	100,532	100,784
100 yens japoneses .....	69,831	70,006
1 dólar australiano .....	116,212	116,503

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9849**

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1985, de la Comisaría de Aguas del Júcar, referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del aprovechamiento hidroeléctrico de Cortes-La Muela. Término municipal de Cortes de Pallás (Valencia).*

Por acuerdo de la Resolución de 31 de marzo de 1981 de la Dirección General de Obras Hidráulicas («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo); del Decreto 175/1975, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre régimen de conciertos en el sector eléctrico; del Acta General de Concierto, suscrita el 22 de octubre de 1975 entre «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y el Estado Español, representado por los señores Ministros de Industria y de Obras Públicas; del Acta Específica de Concierto, suscrita el 9 de septiembre de 1982 entre «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», y el Estado Español, representado por los señores Subsecretarios de los Ministerios de Industria y Energía, y de Obras Públicas y Urbanismo, se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, las obras del aprovechamiento hidroeléctrico de Cortes-La Muela, de las que es concesionaria, y por tanto, beneficiaria de la expropiación «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima».

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaría el día 19 de junio de 1985, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Cortes de Pallás (Valencia), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

### *Número de finca y propietarios*

1. Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
2. Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
3. Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
4. Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
5. Ayuntamiento de Cortes de Pallás.
6. Herederos de Vicente Company González.
7. Don Andrés Corral Antón.
8. Herederos de Juan Cosla Tolosa.
9. Don José Fuster Moreno.
11. Don Bernardo Herrero Carrascosa.
12. ICONA.
13. Don José Irazzo Moreno.